

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Termino por desistimiento  
I.T. 839-2020 C.I. 1747-2006



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTOS DE  
SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 17 NOV 2020

R. EX. N° 2477

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 839, de fecha 22 de septiembre de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informe Técnico de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citado en VISTO, consta el desistimiento presentado por los titulares a las solicitudes de concesión de acuicultura, por lo que corresponde poner término a la tramitación de las mismas.

**RESUELVO:**

1.- Dése término a la tramitación de las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al Informe Técnico citado en VISTO y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 1° y 42, ambos de la Ley N° 19.880:

- 1) Solicitud N° 205042008, presentada por Sociedad Acuícola Openseas-Chile S.A., R.U.T. N° 76.357.170-K, con domicilio para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea, N° 2939, piso 5°, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago. Consta el desistimiento mediante ORD. N° COQ-10085/2020, de la Dirección Regional de Coquimbo, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, C.I. SUBPESCA N° 6770, de fecha 14 de septiembre de 2020.
- 2) Solicitud N° 214042001, presentada por Sociedad Acuícola Openseas-Chile S.A., R.U.T. N° 76.357.170-K, con domicilio para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea, N° 2939, piso 5°, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago. Consta el desistimiento mediante ORD. N° COQ-10085/2020, de la Dirección Regional de Coquimbo, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, C.I. SUBPESCA N° 6770, de fecha 14 de septiembre de 2020.

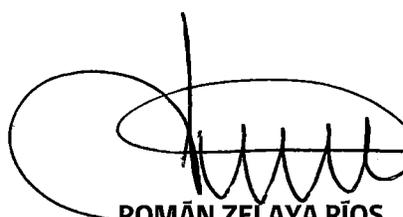
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

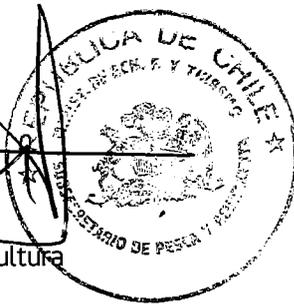
3.- Transcribese copia de la presente Resolución a sus titulares y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A circular stamp from the Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, República de Chile. The text around the perimeter reads "REPUBLICA DE CHILE" and "SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA".